

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES AGUAS CLARAS DE MAÑIHUEICO, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CEROPAPEL N° **00206/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, registro de documento externo CEROPAPEL N° 623, de fecha 22 de septiembre de 2023, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 190/2023, de fecha 3 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1025 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2486 de 2008, N° 2908 de 2009, N° 2454 de 2010, N° 2389 de 2011, N° 1390 de 2012, N° 1495 de 2013, N° 1146 de 2014, N° 42, N° 219 y N° 3424, todas de 2016, N° 2081 de 2017, N° 111 de 2018, N° 18 y N° 119, ambas de 2019, N° 82 y N° 1946, ambas de 2020, N° 3058 y N° E-2021-677, ambas de 2021, N° 2164 de 2022 y N° E-2023-342 de 2023, todas de esta Subsecretaria; y la Resolución Exenta N° 60 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**.

2.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 190/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, casilla electrónica stiaguasclaras@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 8 líneas dobles de soporte (4 líneas dobles de 300 metros y 4 líneas dobles de 200 metros de longitud cada una), con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 40.000 colectores en total (6.000 colectores por cada línea doble de 300 metros y 4.000 colectores por cada línea doble de 200 metros), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 1,29 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 44' 04, 58"	72° 38' 42, 05"
B	41° 44' 05, 37"	72° 38' 41, 84"
C	41° 44' 07, 87"	72° 38' 56, 61"
D	41° 44' 01, 82"	72° 39' 03, 48"
E	41° 44' 01, 01"	72° 39' 03, 46"
F	41° 44' 07, 07"	72° 38' 56, 29"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 190/2023, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 190/2023 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20057734&hash=2ad72>